	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 10

RESOLUCIÓN N° 219 2024

(marzo 05)

“Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en el Instituto Superior de Educación Rural ISER”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 22, del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,

CONSIDERANDO:


Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en su artículo 2.2.21.5.3 modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, establece que *"las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control"*.

Que el Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 6°. Modifíquese el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015, numeral 6 el cual establece: 6. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en cada entidad, a la cual le corresponde: a. Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad. b. Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos en el presente Título."*

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 10


Que mediante Resolución No. 333 del 25 de julio de 2019, se adopta "El estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en el Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que, el Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. *Artículo 2.2.21.1.6 Función del Comité Institucional de Coordinación de Control. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: (...) c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.* En este mismo decreto establece en su **ARTÍCULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:** a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste, b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno. c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría. d) Plan anual de auditoría.

Que el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" en su artículo 2.2.22.3.1. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. "Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG" a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión Y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" establecen que "La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno"¹, así mismo proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 10

consiente útiles a una disciplina o profesión...”, por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función pública ha diseñado la Guía de Auditoría para entidades públicas, con el ejercicio de mantener la actualización a las entidades del Estado Colombiano en cuanto a herramientas y buenas prácticas de auditoría interna para proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y estrategias y validar el desempeño de los sistemas gerenciales y reducir los riesgos de la administración.

Que la Decreto 1499 de 2017, define lineamientos relacionados con la operación de los sistemas de Gestión de las entidades y su articulación con el Sistema de Control Interno y, además, establece responsabilidades claras para el fortalecimiento de la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación - Control Interno.

Que, teniendo en cuenta que las entidades deben dar cumplimiento a la implementación de políticas públicas, requerimientos, metodologías y otros sistemas de gestión bajo la estructura de normas técnicas específicas basadas en estándares internacionales, como son la Norma ISO9001:2015 y aquellos que estén relacionados con los sistemas de acreditación en educación y salud


Que, conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación del Control Interno, establecida en el artículo 3 del acuerdo 021 de 09 de agosto de 2021, y analizado las necesidades de la Institución y con el fin de focalizar la actividad de auditoría interna se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en Instituto Superior de Educación Rural ISER y dejar si efectos la resolución 333 del 25 de julio de 2023

Que, en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, conforme a las responsabilidades dispuestas en el artículo 3 del Acuerdo 021 de 2021, se debatió, socializo y aprobó el código de éticas y estatuyó de auditoría del Instituto Superior de Educación Rural ISER – Pamplona.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. OBJETO: Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 10

TITULO I
DEL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA
CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURIDICA, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA.

ARTÍCULO 2: DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.


ARTICULO 4: NATURALEZA JURIDICA: El control interno ha sido instituido por la ley 87 de 1993 y reglamentado por el Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1499 de 2017

ARTICULO 5: PROPOSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna del Instituto Superior de Educación Rural ISER Pamplona, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor del Instituto Superior de Educación Rural ISER, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Oficina de Control Interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión del riesgo, control interno y gobierno del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

ARTÍCULO 6: ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA: El alcance de las actividades de auditoria interna abarca, pero no se limita a exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al comité institucional de coordinación de control interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control del Instituto Superior de Educación Rural ISER. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- a. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de Instituto Superior de Educación Rural ISER, están adecuadamente identificados y gestionados.
- b. Las acciones de la Alta Dirección, empleados y contratistas de Instituto Superior de Educación Rural ISER, cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas del Instituto Superior de Educación Rural ISER Pamplona.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 5 de 10

- c. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- d. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- e. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a Instituto Superior de Educación Rural ISER.
- f. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- g. Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta gerencia y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

- a. El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- b. El plan de acción del proceso de Control Interno de Gestión
- c. Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno).
- d. Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- e. Requerimientos de recursos.
- f. Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para a Instituto Superior de Educación Rural ISER.


El jefe de Control Interno también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Oficina de Control Interno puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando el proceso de Control Interno de Gestión no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos la Oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

CAPITULO II


DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7°. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del jefe de la oficina Control Interno o quien

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 6 de 10

haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:


- a. Establecer un plan anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del representante legal y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b. Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c. Informar periódicamente al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d. Evaluar en forma independiente el sistema de control interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e. Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- f. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno será la instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante el proceso de Control Interno, de manera previa a la entrega de informe final de auditoría.
- g. Establecer un proceso de seguimiento para evaluar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- h. Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- i. Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 7 de 10

- j. Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el procedimiento de auditorías internas de gestión.
- k. Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- l. Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo.
- m. Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.
- n. Informar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos frente al modelo de las tres líneas de defensa.
- o. Motivar la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en temas de competencia de la entidad.
- p. Desarrollar diagnósticos, que permitan identificar tanto los aspectos que favorezcan, como aquellos que dificulten el logro de los objetivos y resultados institucionales.
- q. Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.
- r. Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.
- s. Brindar opinión y generar alertas sobre el impacto que puede generar la entrada en vigor de nuevas regulaciones y disposiciones normativas.
- t. Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento, y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos que resuelvan las causas identificadas, ajustadas a las capacidades y necesidades de la entidad.

ARTICULO 8. FUNCIONES DEL GRUPO AUDITOR.

- a. Evaluar independiente y objetivamente el diseño, planeación e implementación, actualización y mantenimiento del sistema de control interno del ISER.
- b. Elaborar y presentar el plan de auditoría interna.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 8 de 10

- c. Desarrollar y aplicar el plan de trabajo de las auditorías
- d. Presentar informes al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- e. Realizar evaluación y seguimiento a los planes de mejoramiento que se generen producto de la actividad de auditoría.
- f. Recomendar propuestas de acciones correctivas y preventivas (riesgos y oportunidades) para los procesos.

CAPITULO III

INDEPENDENCIA, RESERVA Y AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 9. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: la actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.


Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

ARTÍCULO 10°. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: el auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 9 de 10

actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de ética del auditor interno adoptado EL Instituto Superior de Educación Rural ISER.

ARTÍCULO 11. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA: los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:


- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER Pamplona, que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

ARTÍCULO 12. IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES: cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 13. VALOR PROBATORIO: la oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

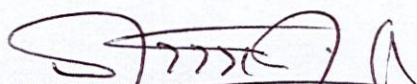
	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 10 de 10

ARTICULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga especialmente la resolución 333 del 25 de julio de 2019 y todas las demás normas que le sean contrarias,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El Rector,


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES

Proyecto: Cender Benilda Jaimes Montañez, Profesional Especializada de Control Interno
 Revisó: Janet Leon Tarazona, Profesional Especializada de Gestión Jurídica.

